



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN TEODOLITO ELECTRÓNICO
ROBOTIZADO (ESTACIÓN TOTAL ROBOTIZADA) PARA EL SERVICIO DE CARTOGRAFÍA E
INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1.- LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

En la actualidad se dispone de dos equipos de medición GNSS (G.P.S.+Glonass) autónomos por disponer de corrección en tiempo real al Caster NTRIP de la Junta de Castilla y León mediante conexión por telefonía móvil G.S.M. Se complementan con un solo equipo de topografía clásica compuesto por una Estación Total.

Dado que la mayoría de los trabajos se realizan en entorno urbano, donde la ausencia de horizonte despejado no permite una buena condición de trabajo mediante la utilización de los equipos GNSS, para poder garantizar la ejecución de los mismos, se considera imprescindible actualizar la instrumentación completando el equipo con una nueva estación total, lo que refuerza la capacidad de actuar en dicho entorno urbano.

La adquisición de un equipo topográfico robotizado, que sólo necesita un operario para su uso, permite la optimización de todo el material disponible con el mismo personal y la inmediata disponibilidad de los equipos.

El contrato abarca la totalidad del objeto preciso para cubrir tal necesidad, sin que se haya fraccionado irregularmente (arts. 63.3.a, 116.1, 2 y 4.e) de la LCSP y 73 del RGLCAP).

2.- LA ELECCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Se trata de un contrato de Suministros, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que tiene por objeto la adquisición de bienes muebles.

La selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los arts. 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por ser el procedimiento que se ha de usar ordinariamente de acuerdo con el art. 131 LCSP. En el procedimiento abierto todo empresario está capacitado para la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador.

La licitación se efectuará por procedimiento ELECTRÓNICO mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE A LOS PARTICIPANTES.

No se exige, al tratarse de un contrato de suministro, de acuerdo con lo establecido en el art. 77.1.c de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA INMACULADA
CARRERA DE LA RED
Fecha Firma: 14/05/2020 13:36

PABLO LUIS
GIGOSOS PEREZ
Fecha Firma: 15/05/2020 08:50

Fecha Copia: 15/05/2020 09:11



4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se entiende que, para el objeto de este contrato, la forma de acreditar la solvencia técnica es la descripción del equipo a suministrar prevista en el artículo 89.1.e de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, y en cumplimiento de lo previsto en el pliego tipo del Ayuntamiento, al ser necesario contemplar una alternativa, se permite a las empresas acreditar esa solvencia también mediante una relación de los principales contratos:

- Se deberán aportar muestras, descripciones e imágenes (catálogo comercial) de los productos a suministrar, que permitan acreditar que cumplen las exigencias previstas en este PPT, con una declaración responsable de la disponibilidad para la entrega en el momento de ejecución del contrato. La autenticidad de esta información tendrá que poder ser acreditada a petición de la entidad contratante.
- Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por "contratos similares" aquellos cuyos bienes a suministrar sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado.

4.2.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 35.000€, no se exige solvencia económica y financiera.

5.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

Para la valoración de las ofertas presentadas se tiene en cuenta únicamente el criterio económico. Dado el alto nivel de exigencia técnica del equipo, se ha estimado como el más adecuado en atención a las características concretas del contrato y se considera que va a permitir seleccionar de manera objetiva la mejor oferta en términos de calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145.1 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector público que exige que se "establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades", y en el art. 96 de la Instrucción 1/2018, para impulsar la contratación socialmente eficiente: estratégica, íntegra y sostenible en el Ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público; de forma que el precio es el criterio al que se le asigna el total de la puntuación, ya que la eficiencia en el gasto público es uno de los objetivos primordiales de la Administración.

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las condiciones especiales de ejecución mínimas señaladas en la cláusula 42 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

7.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

22.500 € (INCLUIDO EL IVA)

7.2.- VALOR ESTIMADO.

18.595 € (EXCLUIDO EL IVA)



El valor estimado del contrato incluye el suministro del instrumental que se pretende adquirir, así como todo su equipamiento.

7.3.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato, no procede la revisión de acuerdo con lo que establece el artículo 103 LCSP.

8.- LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO, EN SU CASO.

Técnicamente no es posible la división en lotes del objeto del contrato.

9.- PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El plazo para la puesta a disposición de este Ayuntamiento de la estación total robotizada es de quince días, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

10.- GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Se exigirá siempre una garantía complementaria de la anterior de hasta un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato, cuando la adjudicación se haga a una oferta inicialmente incurso en presunción de anomalía (art. 107.2, final LCSP).

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva y complementaria podrá realizarse por medios electrónicos todo ello en aplicación de lo previsto en los artículos 107 y 150.2 de la LCSP.

11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

Dada la naturaleza del suministro, no se permite la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

12. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Para compeler al adjudicatario al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones contractuales, se considera adecuada para este contrato, que no presenta en principio posibles incumplimientos que requieran un régimen más específico de penalidades, la penalización por demora prevista en el artículo 193 de la LCSP.

13. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

Para este contrato se estima oportuno fijar un plazo de garantía mínimo de dos años, cubriendo cualquier tarea de reparación. Se deberá aportar un equipo de sustitución siempre y cuando el equipo suministrado sufra alguna avería, durante el periodo de garantía, cuyo plazo de reparación exceda de una semana.

Durante el plazo de siete años, contado desde la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario deberá suministrar las piezas de reposición que pueda necesitar el equipo, siendo por cuenta del Ayuntamiento el importe de su adquisición.

Valladolid, 15 de mayo de 2020.
LA JEFA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA,
Inmaculada Carrera de la Red

V.º B.º
EL DIRECTOR DEL ÁREA,
Pablo Gigosos Pérez.